



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 100 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.248.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 27 de Abril de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

I
CUERPO

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 362.- Dispone subrogación como Vicepresidente de la República P.2

Decreto número 363.- Asume Vicepresidencia de la República P.2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Resolución número 12.100/15 VRS.- Fija montos adicionales a la Tarifa Globalizada de Pilotaje P.2

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 495 exento.- Establece medida de salvaguardia provisional a las importaciones de mercancías que indica P.3

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Instituto de Salud Pública

Resolución número 1.029 exenta.- Modifica la condición de venta de productos asociados con Diazepam y Clormezanona, a receta médica retenida en establecimientos tipo A P.3

Resolución número 1.030 exenta.- Modifica folleto paciente de los registros sanitarios vigentes e incluye advertencia en folleto paciente de registros nuevos P.4

Resolución número 1.032 exenta.- Modifica condición de venta e incorpora cambios a los registros sanitarios de los productos farmacéuticos que contienen Clormezanona P.4

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 3.214 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Hualpén P.6

Resolución número 3.215 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Coronel P.7

Resolución número 3.216 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Concepción P.8

Resolución número 3.217 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Chillán P.10

Resolución número 3.218 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Chiguayante P.11

Resolución número 3.219 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Talca P.12

Resolución número 3.220 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Linares P.13

Resolución número 3.221 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Curicó P.14

Resolución número 3.222 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso

de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Constitución P.16

Resolución número 3.223 exenta.- Llama a formulación de propuestas para el concurso de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en la comuna de Cauquenes P.17

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Resolución número 522 exenta.- Determina indexador que representa las variaciones promedio de los costos de los operadores de servicios de transporte sujetos al mecanismo de subsidio P.18

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

Resolución número 136 exenta.- Modifica resolución N° 127 exenta, de 1994, en sentido que indica P.19

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 482 exenta.- Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para los productos de combustibles que indica P.19

Resolución número 550 exenta.- Modifica resolución

N° 2.717 exenta, de 2011, por motivo que indica P.20

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Decreto número 5.- Nombraba integrantes del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente P.20

Decreto número 29.- Aprueba reglamento para la clasificación de especies silvestres según estado de conservación P.21

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso P.23

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.24

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Los Álamos

Decreto alcaldicio número 732.- Dicta ordenanza que regula el uso de estacionamientos en la vía pública para taxis colectivos y servicios de taxis básicos P.24

Comisión de Distorsiones

Resolución de inicio de investigación P.24

—○—

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DISPONE SUBROGACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Santiago, 11 de abril de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 362.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que me ausentaré del territorio nacional desde el 11 al 15 de abril de 2012, con destino a Cartagena de Indias, Colombia, para asistir a la VI Cumbre de las Américas, Cartagena - Colombia 2012.

Decreto:

Desde el 11 al 15 de abril de 2012 y mientras permanezca ausente del territorio nacional, me subrogará en el Mando Supremo de la Nación, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, don Rodrigo Hinzpeter Kirberg.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Subsecretario del Interior Subrogante.

ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Santiago, 11 de abril de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 363.- Visto: Este antecedente, el decreto N° 362, del 11 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en los artículos 29° y 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que S.E. el Presidente de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

Decreto:

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Defensa Nacional**Armada de Chile**

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

FIJA MONTOS ADICIONALES A LA TARIFA GLOBALIZADA DE PILOTAJE**(Resolución)**

Núm. 12.100/15 VRS.- Valparaíso, 13 de abril de 2012.- Visto: lo dispuesto en el artículo 120 del DS (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y las facultades que me confiere la letra c), del artículo 308 del señalado cuerpo reglamentario,

Resuelvo:

1.- Adiciónense, a la Tarifa Globalizada de Pilotaje dispuesta en el artículo 308 del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los siguientes montos por concepto de viáticos y pasajes:

a.- VIÁTICOS DE COMISIÓN:

1) Fíjase en \$471.537.- (cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta y siete pesos) el monto del viático de comisión de cada Práctico Autorizado de Canales designado por la Oficina de Pilotaje de Valparaíso, para solventar los gastos de movilización terrestre (sobre la base de 2 prácticos), alimentación y pernoctada que demande su comisión, tanto dentro como fuera del Territorio Nacional.

Este viático cubrirá todos los gastos en que incurra el práctico, desde 48 horas antes del embarco, contabilizadas desde 3 horas antes del vuelo o de otro medio de desplazamiento hacia el lugar de embarco y hasta 36 horas después del desembarco, contabilizadas desde la hora de desembarco de la nave.

Al designarse sólo 1 práctico, en una comisión en la que deba embarcarse o desembarcarse en Punta Delgada, al monto anterior se le adicionarán \$36.000 para solventar individualmente la movilización a Punta Arenas.

Si los prácticos hubieren iniciado el desplazamiento hacia el lugar de embarco y éste no se concreta por haberse dejado sin efecto la solicitud de pilotaje, los prácticos rendirán cuenta de los gastos en que hubieren incurrido durante el desplazamiento y devolverán el excedente a la Oficina de Pilotaje.

2) Fíjense, para las comisiones de pilotaje local, los siguientes montos de viático, para solventar los gastos de movilización, alimentación y pernoctada:

a)	Puerto Montt - Ancud	\$ 127.413
b)	Puerto Montt - Laitec	\$ 129.591
c)	Puerto Montt - Calbuco	\$ 44.300
d)	Puerto Montt - Quellón - Calbuco	\$ 129.591
e)	Punta Arenas - Cabo Negro	\$ 52.272
f)	Punta Arenas - Posesión	\$ 113.256
g)	Cabo Negro - Posesión	\$ 152.200
h)	Punta Arenas - Puerto Williams	\$ 95.832.

3) Fíjense, para el embarco o desembarco de los prácticos fuera del Territorio Nacional, los siguientes montos de viático, que se adicionarán al viático de comisión:

a.-	Puerto de Ushuaia - Argentina	US\$ 261
b.-	Otros puertos extranjeros	US\$ 250.

b.- VIÁTICOS DE SOSTENIMIENTO:

1) Fíjense los siguientes montos de viático de sostenimiento, para solventar los gastos de alimentación y pernoctada, cada vez que, por alguna razón, se prolongue la estadía del práctico en tierra por un período superior a lo previsto:

a)	Área de la VIII Región	\$ 86.260
b)	Área de la X Región	\$ 104.544
c)	Área de la XI Región	\$ 117.612
d)	Área de la XII Región	\$ 89.298
e)	Isla de Pascua	US \$180 (emn)
f)	Puerto de Ushuaia - Argentina	US \$261
g)	Otros puertos extranjeros	US \$250.

Este viático comenzará a regir sólo finalizados los períodos de 48 y 36 horas indicados en el párrafo 1.-, a.-, 1), y se contabilizará un día de viático de sostenimiento por cada 24 horas o fracción, finalizando:

- Al materializarse el embarco en la nave atracada o en la lancha de prácticos para las naves a la gira o en espera de prácticos, independiente de la hora de zarpe de la nave.

- A la hora del vuelo o de otro medio de desplazamiento hacia el lugar de residencia habitual del práctico.

2) Declárase que el monto del viático de sostenimiento no se aplicará en los puertos de Valparaíso, San Antonio, Quintero, Ventanas y Los Vilos.

3) Declárase que los gastos de transporte marítimo y aéreo seguirán siendo de cargo de las agencias de naves.

4) Declárase que la recalada de una nave en un puerto intermedio determinado, por un tiempo superior a 24 horas, dará origen al pago de viático de sostenimiento cuyo monto, por cada 24 horas o fracción, después de transcurridas las primeras 24 horas, será el indicado en el párrafo 1.-, b.-, 1), siempre y cuando los prácticos se hayan desembarcado.



- 5) Declárase que para un pilotaje de ida y regreso, el viático de sostenimiento comenzará a regir después de 24 horas de estadía en el puerto de regreso de la nave, siempre y cuando los prácticos se hayan desembarcado.

c.- PASAJES AÉREOS:

El costo de los pasajes aéreos se cobrará al mismo valor del día en que se compran, procurando obtener los valores más bajos del mercado. A este valor se le agregará la tasa de embarque correspondiente.

Al no existir disponibilidad de pasajes aéreos para el traslado de los prácticos durante el cumplimiento de su comisión, éste se efectuará con otro medio de transporte, el cual será también de cargo de la agencia de naves.

2.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de esta fecha y deja sin efecto la resolución DGTM. y MM. Ordinario N° 12100/80, del 30 de diciembre de 2011.

3.- Anótese y comuníquese a quienes corresponda.- Enrique Larrañaga Martín, Director General.

Ministerio de Hacienda

ESTABLECE MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL A LAS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS QUE INDICA

Núm. 495 exento.- Santiago, 26 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Fuerza de Ley, DFL N° 31 de 2005, aprueba Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.525; el Decreto Supremo N° 909, del Ministerio de Hacienda, de 1999; el N° 1 de la Parte VI del artículo primero del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; y oficio reservado N° CD 206, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de 25 de abril de 2012, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2012 de la misma Comisión, y sus antecedentes; y

Considerando:

1. Que, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2012, acordó recomendar como medida de salvaguardia provisional la aplicación de una sobretasa arancelaria ad valorem de 10,8% a las importaciones de maíz partido, clasificadas en el código arancelario 1104.2300.

2. Que, con fecha 25 de abril de 2012, el presidente de dicha Comisión, por Oficio Res. N° CD 206, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 10,8%.

3. Que, por Oficio Res. 32 de fecha 25 de abril de 2012, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. el

Presidente de la República la recomendación señalada precedentemente; y

4. Que, por Oficio 659, de fecha 25 de abril de 2012, S.E. el Presidente de la República, informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto aplicar como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 10,8% a las importaciones de trigo partido clasificado en la partida arancelaria 1104.2300 y solicita se proceda a formalizar dicha medida,

Decreto:

1.- Establécese, como medida de salvaguardia provisional, una sobretasa arancelaria ad valorem de 10,8% a las importaciones de trigo partido clasificadas en el código arancelario 1104.2300.

2.- La medida de salvaguardia provisional que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo de Hacienda N° 909 de 1999, regirá desde su publicación en el Diario Oficial hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del término de doscientos días.

3.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el presente Decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Instituto de Salud Pública

(Resoluciones)

MODIFICA LA CONDICIÓN DE VENTA DE PRODUCTOS ASOCIADOS CON DIAZEPAM Y CLORMEZANONA, A RECETA MÉDICA RETENIDA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A

Núm. 1.029 exenta.- Santiago, 17 de abril de 2012.- Visto estos antecedentes: Las instrucciones impartidas por la Jefa de la Agencia Nacional de Medicamentos, respecto a la asociación de Diazepam y Clormezanona; la necesidad de evaluar en forma permanente el perfil de seguridad productos farmacéuticos registrados comercializados;

Considerando:

- La acción sinérgica a nivel del sistema nervioso central que presenta la asociación constituida por Diazepam y Clormezanona; la información recibida en Anamed sobre el uso indebido de la asociación mencionada en que se potencian los efectos adversos centrales, tales como: trastornos en las percepciones, disminución de la conciencia y memoria, desorienta-

ción y vértigo, entre otros; pudiendo desencadenar en algunos pacientes desarrollo de la dependencia y aumento de la tolerancia;

- La incidencia de reacciones a nivel hepático, renal y alteraciones dermatológicas, en pacientes susceptibles;

- Los reportes recibidos en el Subdepartamento de Farmacovigilancia de Anamed, sobre reacciones adversas de tipo dermatológico y a nivel central; y

- La conveniencia de modificar la condición de venta de esta asociación "en comento" a Receta Médica Retenida, conforme a lo dispuesto en el Art. 23° del decreto supremo N° 405, de 1983, del Minsal, debiendo mantener actualizado el Libro de Control de Psicotrópicos, comunicando las ventas o entregas mediante las Guías de Distribución y manteniendo la rotulación exigida en los envases: "Sujeto a Control de Psicotrópicos" y la simbología de la estrella verde de cinco puntas, y

Teniendo presente: Las disposiciones de los artículos N°s 94° y 102° del Código Sanitario; decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968; los Reglamentos de Productos Psicotrópicos y del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobados por los decretos supremos N° 405, de 1983, y 3, de 2010, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y las resoluciones exentas N°s 334 y 597, de 25 de febrero de 2011 y 30 de marzo de 2011, respectivamente, ambas del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Dispónese que la condición de venta de las especialidades farmacéuticas constituidas por la asociación de Diazepam y Clormezanona, será en adelante: "Receta Médica Retenida en Establecimientos tipo A (Farmacias)", manteniéndose la rotulación de los estuches de la leyenda: "Sujeto a Control de Psicotrópicos" y la estrella verde de cinco puntas, reglamentaria.

2.- Déjase constancia que los establecimientos farmacéuticos deberán mantener actualizado el Libro de Control de Productos Psicotrópicos, incluyendo los productos con la referida asociación. Las ventas o entregas a cualquier título de estos productos psicotrópicos, deberán ser comunicadas a este Instituto o a la Seremi de Salud del territorio de su competencia, según corresponda, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3.- Establécese que tanto la consignación de la condición de venta en los rótulos de los envases de las especialidades farmacéuticas que contengan la asociación mencionada, como el envío de las Guías de Distribución e Informe de Productos Psicotrópicos, será exigido para la fabricación del(los) próximo(s) lote(s), desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de Chile y en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile.- Rubén Verdugo Castillo, Director (S).